

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 77-2022-MPA-AL

Andahuaylas, 18 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO: Proveído N° 440-2022 de la Gerencia Municipal, Oficio N° 01-2022-MCP.CCACCE./AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos;

Que, en aplicación supletoria, conforme establece en el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, "mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los Alcaldes y regidores en funciones";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079 – "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", establece: **Modificación de artículos de la Ley N° 28440** - Modifícase los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: **Artículo 2°) Fecha y convocatoria de elecciones** - Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, establece: **Prórroga de mandato** - El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente Ley;

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 105-2020-CM-MPA, en Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas en cumplimiento de la Ley N° 31079, acordó SUSPENDER los efectos de los procesos de convocatoria en trámite a elecciones municipales de los Centros Poblados en el distrito y provincia de Andahuaylas, asimismo prorroga el mandato de los Concejos Municipales de los Centros Poblados del distrito y provincia de Andahuaylas en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2017-MPA-AL, se proclama al Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Ccacce, distrito y provincia de Andahuaylas, que en su artículo 3° dispone que el tiempo del ejercicio en el cargo será de cuatro (4) años, computados a partir de 10 de Enero de 2018 hasta el 10 de Enero de 2022, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, mediante Oficio N° 01-2022-MCP.CCACCE./AND., el Alcalde del Centro Poblado de Ccacce, distrito y provincia de Andahuaylas, solicita Resolución de Alcaldía de prórroga de mandato en el cargo del Alcalde y Regidores, en cumplimiento de la Ley N° 31079;

Que, por disposición de la Ley N° 31079 - "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", automáticamente el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo previsto en el Art. 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el MANDATO EXTRAORDINARIO** del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Ccacce, distrito y provincia de Andahuaylas, desde el 11 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, en cumplimiento de la Ley N° 31079 y fundamentos expuestos en las consideraciones de la presente resolución, siendo las siguientes autoridades:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Sr. EMILIANO CCASA QUISPE	31189035	ALCALDE
02	Sr. REYNALDO QUISPE ROJAS	40461943	REGIDOR
03	Sr. MARIO SOTAYA QUISPE	43739503	REGIDOR
04	Sra. FELICITAS HUARACA HUAMANI	31120907	REGIDORA
05	Sr. GERMAN MALLMA HUAMAN	44882030	REGIDOR
06	Sr. FRANCISCO RAMOS HUAMAN	31187622	REGIDOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** cualquier acto administrativo que se oponga a la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° de la Ley N° 27444, al interesado e instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
Ed. Adler William Maldonado Tello  
ALCALDE

C.c.  
Gerencia Municipal  
Responsable de Centros Poblados  
Interesado  
Archivo.